



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Número 16 Secc. II

Jueves 25 de Agosto de 2022

CONTENIDO

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

◊ Decreto número 56 que reforma el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Colegio de Sonora. ◊ Decreto número 65 que inaugura una sesión extraordinaria. ◊ Decreto número 66 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora. ◊ Decreto número 68 que clausura una sesión extraordinaria. ◊ Oficio número 860-I/22 que por Acuerdo del Congreso del Estado, informan de los Ciudadanos que rindieron protesta de la Ley para desempeñar funciones como integrantes del Comité Técnico asesor de Parlamento Abierto del Honorable Congreso del Estado de Sonora. ◊ Oficio número 877-I/22, Acuerdo en donde la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora inauguró hoy, previa las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación permanente mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el 01 de julio de 2022, quedando integrada la mesa directiva.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX



FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 56

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1º de la Ley Orgánica del Colegio de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- El Colegio de Sonora es una institución pública autónoma dedicada a la investigación y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá sus funciones académico científicas, dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente. Al efecto, el Estado proveerá los recursos necesarios para la operación de sus actividades y el incremento de su patrimonio independientemente de los recursos que éste perciba por otros medios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El principio de paridad de género se observará en la integración de la Junta de Gobierno, la Junta de Coordinación y el Comité Académico, en forma progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la Ley Orgánica del Colegio de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 07 de junio de 2022. **C. NATALIA RIVERA GRIJALVA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete días de julio del año dos mil veintidós.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ALVARO BRACAMONTE SIERRA.- RÚBRICA.**